

OSORNO, 14 DIC. 2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 11019 / VISTOS:

El contrato de comodato de fecha 20 de abril del 2010 celebrado entre la Junta de Vecinos Santa Norma III y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato de fecha 20 de abril del 2010 celebrado entre la Junta de Vecinos Santa Norma III y la I. Municipalidad de Osorno, de sede ubicada en lote denominada equipamiento Villa Santa Norma III, comuna y provincia de Osorno, superficie de 568,20 mts.2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





COMODATO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO - JUNTA DE VECINOS SANTA NORMA III

EN OSORNO, A 20 ABR 2010 ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CORPORACION DE DERECHO PUBLICO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, CONTADOR, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 6.304.905-0, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, AVENIDA JUAN MACKENNA 851, Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL DENOMINADA "**JUNTA DE VECINOS SANTA NORMA III**" PERSONALIDAD JURIDICA N° 120-T, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DOÑA NELSY CAROLINA MERA ASCENCIO, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° _____, DOMICILIADA EN _____, OSORNO, SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO ES PROPIETARIA DEL LOTE DENOMINADO EQUIPAMIENTO DEL LOTE VILLA SANTA NORMA III, UBICADO EN LA CIUDAD Y COMUNA DE OSORNO, DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 568,20 M2, GRAFICADO EN EL PLANO ARCHIVADO BAJO LA LETRA T-203, DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO, CUYOS DESLINDES ESPECIALES SON AL NORTE: EN 21 METROS CON OTROS TERRENOS DESTINADOS A EQUIPAMIENTO POBLACIÓN SANTA NORMA ETAPA II(2); AL SUR: EN 11 METROS CON TERRENOS DESTINADOS A AREAS VERDES; AL ESTE: EN 33 METROS CON CALLE CHACARILLAS; AL OESTE: EN 33,80 METROS CON TERRENOS DESTINADOS A AREAS VERDES. EL DOMINIO DE LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE ESTA ENTIDAD EDILICIA A FOJAS 1131, NRO. 1000 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2009 DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE OSORNO.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO N°80 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2010, ENTREGA EN COMODATO LA SEDE SOCIAL, UBICADA EN LA PROPIEDAD INDICADA EN LA CLAUSULA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

PRECEDENTE, MEDIANTE LA ENTREGA QUE DE ELLA HACE A LA "**JUNTA DE VECINOS SANTA NORMA III**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DOÑA NELSY CAROLINA MERA ASCENCIO, QUIEN RECIBE EN LAS CONDICIONES QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE.

TERCERO: LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA, QUE LA PROPIEDAD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 568,20 M2.

CUARTO: EL PRESENTE COMODATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **CINCO AÑOS** RENOVABLE A CONTAR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA PROCEDER A LA RENOVACIÓN SERÁ NECESARIO QUE LA PARTE INTERESADA MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE PERSEVERAR EN EL CONTRATO, POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE A LO MENOS 60 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL.

QUINTO: EL COMODATARIO PODRA SERVIRSE DEL INMUEBLE INDICADO, PARA LA SOLA FINALIDAD DE DISPONER DE UNA "SEDE SOCIAL" ADECUADA PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE DICHA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL EN CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS. PARA ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE QUE SON ACTIVIDADES COMUNITARIAS PERMITIDAS LAS SIGUIENTES:

1. LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO, ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR.
2. LAS REUNIONES QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA Y DEMÁS ORGANIZACIONES FUNCIONALES Y TERRITORIALES DEL SECTOR CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, POLICIALES, ETC.
3. LOS EVENTOS SOCIALES Y DE DESARROLLO COMUNITARIO ORGANIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMERGENCIA, LA MUNICIPALIDAD PODRA DISPONER DEL USO DE DICHA DEPENDENCIA, PARA LO CUAL LA ORGANIZACION, DE INMEDIATO, DEBERA PONERLA A DISPOSICION DE ESTA CORPORACION EDILICIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL COMODATARIO IMPORTARA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO.





LAS PARTES DEJAN ESTABLECIDO QUE EN CASO DE EMERGENCIA, EL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁ REGULARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES; DE NO EXISTIR TAL ACUERDO EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DETERMINARÁ LA FORMA EN QUE SE PROCEDERÁ.

SEXTO: SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, SE ESTABLECE COMO CONDICIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO, LA OBLIGACION DEL COMODATARIO DE FACILITAR AL MUNICIPIO EN CUALQUIER MOMENTO LAS INFRAESTRUCTURAS ENTREGADAS, PARA EFECTO DE SER UTILIZADAS POR ESTA ENTIDAD EDILICIA EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

SE DEJA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA UTILIZACIÓN DE DICHA INFRAESTRUCTURA DEBERÁ SER COORDINADA PREVIAMENTE POR LAS PARTES, Y QUE LOS CONSUMOS DE GASTOS BASICOS QUE DICHA OCUPACIÓN GENERE SERÁN DE CARGO DE LOS COMODATARIOS.

SEPTIMO: QUEDA PROHIBIDO AL COMODATARIO LA UTILIZACION DE LA SEDE SOCIAL, PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. ACTIVIDADES SOCIALES ORGANIZADAS POR ALGÚN SOCIO EN PARTICULAR, TALES COMO CUMPLEAÑOS, CELEBRACIONES, FIESTAS Y AFINES;
2. ACTIVIDADES SOCIALES QUE SE REALICEN CON EL PROPÓSITO DE ALLEGAR FONDOS QUE NO VAYAN EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA;
3. LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO O COMERCIAL;
4. ACTIVIDADES REMUNERADAS CUYO DESTINATARIO DE LOS FONDOS SEA UNA PERSONA AJENA O NO A LA JUNTA DE VECINOS.

OCTAVO: LA ORGANIZACIÓN COMODATARIA DEBERÁ CONFECCIONAR PERIÓDICAMENTE UN CALENDARIO DE USO DE LA SEDE SOCIAL, LA CUAL PODRÁ SER UTILIZADA POR OTRAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR QUE NO TENGAN DEPENDENCIAS DISPONIBLES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SUS FINES. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LAS PARTES DEBERÁN ESTABLECER CON ANTICIPACIÓN LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE FACILITARÁ LA SEDE SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHS COMPROMISOS SERÁ CAUSAL INMEDIATA DE





PÉRDIDA DE USO DE LA SEDE SOCIAL POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE.

NOVENO: LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN LA SEDE SOCIAL, NO DEBERÁN CAUSAR NINGUNA MOLESTIA A LOS VECINOS QUE NO PARTICIPEN DE ELLAS Y NO DEBERÁN PROLONGARSE MÁS ALLÁ DE LA MEDIANOCHE.

DECIMO: LOS SOCIOS A QUIENES EL DIRECTORIO HAGA RESPONSABLES DE LA UTILIZACIÓN DE LA SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS, EN FUNCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, DEBERÁN VELAR POR EL CORRECTO USO, ASEO Y MANTENCIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO HACER ENTREGA DE ELLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y RESPONDIENDO A CABALIDAD DEL INVENTARIO ENTREGADO.

DÉCIMO PRIMERO: LOS GASTOS DE CUIDADO, CONSERVACION, LUZ, AGUA, GAS, Y DEMAS SERVICIOS SERAN DE CARGO DE LA CITADA ORGANIZACIÓN, DE IGUAL MODO, TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y DE REPARACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN DE CARGO EXCLUSIVO DE LA "JUNTA DE VECINOS SANTA NORMA III"

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS, EL MUNICIPIO PONDRÁ FIN AL PRESENTE COMODATO, RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN MOROSA, Y SIN PERJUICIO DE PROSEGUIR EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LOS TRIBUNALES.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OBLIGACIONES DE LA COMODATARIA SON DE CARÁCTER ESENCIAL, POR LO SEÑALADO, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE ELLAS SIGNIFICARÁ LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE GENERARSE.

DECIMO TERCERO: EL INMUEBLE DADO EN COMODATO SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA EL FIN ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA QUINTA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CERTIFICADA, ADMINISTRATIVAMENTE, POR EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SIN DERECHO A IMPUGNAR TAL RESOLUCIÓN, CON EL SOLO MÉRITO DE LA CERTIFICACIÓN INDICADA, SE ENTENDERÁ TERMINADO EL PRESENTE COMODATO.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DÉCIMO CUARTO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OSORNO.

DECIMO QUINTO: LA PERSONERÍA DE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, PARA COMPARECER EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CONSTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2008.

DECIMO SEXTO: LA PERSONERIA DE DOÑA NELSY CAROLINA MERA ASCENCIO, PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE Y CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACION DE LA "JUNTA DE VECINOS SANTA NORMA III" CONSTA EN EL DECRETO EXENTO N° 2587 DEL 17.04.2009, EL CUAL RATIFICA EL DIRECTORIO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANTES REFERIDA.

DECIMO SEPTIMO: EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 5 EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.

NELSY CAROLINA MERA ASCENCIO
"JUNTA DE VECINOS
SANTA NORMA III"



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JUNTA DE VECINOS
SANTA NORMA III
PERG. JURIDICA N.º 120-T
FUNDADA 12-02-2009

JBV/YUR/CVU/JSB/shc.

DISTRIBUCION

- ◆ INTERESADOS
- ◆ ALCALDIA
- ◆ ASJUR ✓
- ◆ DIDECO
- ◆ ORCOM

